



## TÉRMINOS DE REFERENCIA Para la Evaluación del FISM Municipio de Comalcalco, Tabasco.

### ► Antecedentes

La implementación del modelo de gestión para resultados es el resultado de reformas legales ocurridas a partir del año 2008 en varios ordenamientos jurídicos.

El artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al consejo que la regula (CONAC). En esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, **así como los resultados de las evaluaciones** que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto



público,... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

La misma LFPRH en su Artículo 78 refiere que: *Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan [...]*

Destaca también el artículo 85 que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFA) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, que en su el numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;



e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine.

La evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Con fundamento en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en su artículo 16 Bis, reformado el 2 de noviembre de 2011 en el suplemento J7216 del Periódico Oficial del Estado (POE), se señalan las atribuciones del Consejo Estatal de Evaluación del Estado de Tabasco; cuyo acuerdo de creación se publicó el 9 de mayo de 2012 en el suplemento C7270 en el POE, en ambos suplementos se determina que dicho Consejo es quién administrará el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; y tendrá entre otras las siguientes atribuciones que refieren al tema que se está tratando:

- II. Coordinar la evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño de los Entes Públicos bajo los principios de independencia, imparcialidad y transparencia;
- VI. Realizar por sí mismo o a través de terceros las evaluaciones en materia de desempeño;
- VII. Establecer el calendario anual de evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño de los Entes Públicos;
- IX. Integrar el padrón de evaluadores externos del desempeño;
- X. Informar al Ente Público las recomendaciones que se emitan, derivadas de la evaluación de sus políticas o programas;
- XI. Publicar los resultados de las evaluaciones; y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

De esta manera es como el Consejo de Evaluación Estatal emite los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programa Presupuestales para el Estado de Tabasco; los cuales establecen en el numeral quinto que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:



- I. Evaluación de Programas: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:
- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
  - b) Evaluación de Indicadores: Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
  - c) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - d) Evaluación de Impacto: Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;
  - e) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y
- II. Evaluaciones de Políticas Públicas: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Por otro lado, el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, establece que:

“Para las evaluaciones de Consistencia y Resultados, las dependencias y entidades deberán considerar en los términos de referencia respectivos, los criterios establecidos en el lineamiento décimo Octavo del presente ordenamiento y utilizar el modelo de términos de referencia que determinen conjuntamente la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de su competencia, mismo que deberán publicar en sus respectivas páginas de internet.

Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría, la Función Pública, y el Consejo en el ámbito de su competencia.

Las dependencias, entidades, y el Consejo en el ámbito de su competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa federal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables”.



De esta manera los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de las Evaluaciones a realizar para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los años fiscales 2013, 2014 y 2015.

### Consideraciones para la selección del tipo de evaluación

Una primera consideración para la evaluación de este fondo tiene que ver con la coherencia que debe existir entre el marco normativo que regula el uso y sentido de los fondos federales del Ramo 33. A este criterio normativo le llamaremos referente de **destino** de los recursos.

Del **Artículo 33**<sup>1</sup> de la Ley de Coordinación Fiscal se desprenden dos criterios:

1. En un nivel general se refiere al **uso de los recursos** dirigido al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a las inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema. Señala también de manera más específica que las obras tendrían que realizarse en los siguientes rubros: Agua potable; Alcantarillado, Drenaje y letrinas; Urbanización, Electrificación; Infraestructura básica del sector salud y educativo; Mejoramiento de vivienda; así como mantenimiento de Infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones

---

<sup>1</sup> “Artículo 33 Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ...

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad” Ley de Coordinación Fiscal, Última Reforma DOF 11-08-2014.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.





establecido en los Lineamientos del fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social<sup>2</sup>.

2. El segundo criterio de destino del Fondo tiene que ver con la **focalización territorial**, precisada en el mismo artículo, donde señala que los recursos deben ser destinados a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social. El criterio para ubicar localidades en esta situación están previstos en la Ley General de Desarrollo Social, y están ubicadas como zonas de atención prioritaria.

De este modo, la consideración sobre el uso y destino de los recursos, tendría esos dos niveles generales.

Aunque en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, no se detalla la evaluación operativa del fondo, se sugiere que ésta se realice a través de la evaluación de los programas presupuestales<sup>3</sup>.

Para tal fin, en el marco de estos TdR se utilizarán dos tipos de evaluación<sup>4</sup> para darle una perspectiva integral al análisis del Fondo:

1. Para la **evaluación del destino y uso de los recursos** del Fondo no hay características detalladas en la Ley. Por ello se realizará una evaluación específica que está considerada en términos generales en el Inciso “e” de artículo Décimo sexto de los Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal de 2007.

En este caso los detalles de contenido de los TdR que pudieran surgir tendrán que ser validados por el Consejo Estatal de Evaluación.

2. Evaluación de **Consistencia: en Materia de Diseño**, conforme lo establecen los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas

---

<sup>2</sup> Cfr. en línea, para complementar la comprensión del uso y destino de este Fondo Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. [http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Normatividad%20Evaluaci%C3%B3n/LINEAMIENTOS\\_FAIS.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Normatividad%20Evaluaci%C3%B3n/LINEAMIENTOS_FAIS.pdf)

<sup>3</sup> Artículo Décimo Cuarto, Numeral III “Los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea en la MML”. Lo cual implica que para la evaluación del Fondo se realizará a través del análisis de la evaluación de los programas, puesto que la metodología del Marco Lógico está destinada a ese propósito.

<sup>4</sup> En los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su Artículo Décimo Sexto, se pueden consultar los tipos de evaluación que considera la Ley. Esta información la puede encontrar el lector en el apartado anterior.



Federales de la Administración Pública Federal, en el numeral Primero del **Artículo Décimo Octavo.**

A la fecha no se han practicado evaluaciones externas al Fondo, por lo que este H. Ayuntamiento prevé evaluar los ejercicios fiscales 2013 – 2014 y el avance de medio término de 2015; a fin de dar cumplimiento cabal a los requerimientos normativos en la materia.

Cabe señalar que la LCF y los lineamientos han sido reformados en diferentes momentos, por lo que los recursos ejercidos en cada año fiscal entre 2013 y 2015 serán valorados según las normas correspondientes<sup>5</sup>.

Para una definición más detallada de este tipo de evaluación se utilizará el instrumento de referencia diseñado por CONEVAL<sup>6</sup>.

## Contenidos para las Evaluaciones

### 1. Evaluación Específica del destino y uso de los recursos del Fondo

#### ► Características generales

Esta evaluación se deberá regir según lo señalado en el primer párrafo del artículo 33 de la LCF, que refiere como destino a la población y ciertas localidades. También se deberá consultar en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el título segundo, numeral 2.1, que especifica la población objetivo y el Inciso B, del apartado 2.3, que hace referencia a la localización geográfica. A este aspecto de la evaluación se le denominará **focalización territorial**.

En materia de **uso de los recursos** se deberá consultar el numeral 2.2 de los mismos lineamientos donde se especifica que los recursos del FAIS son “para la realización de obras y acciones que atienden prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual”. De igual forma que los catálogos de obras y acciones de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

---

<sup>5</sup> Ley de Coordinación Fiscal reformada el 09-12-2013 y el 11-08-2014; y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 del 25-04-2013; y los Lineamientos generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 14-02-2014.

<sup>6</sup> Cfr. en línea, Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación en materia de Diseño, [http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval\\_mon/normatividad\\_matriz/Modelo\\_de\\_terminos\\_de\\_referencia\\_evaluacion\\_diseno\\_final.pdf](http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/normatividad_matriz/Modelo_de_terminos_de_referencia_evaluacion_diseno_final.pdf)



El artículo Trigésimo en el párrafo tercero de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal de 2007, prevé la evaluación de varios ejercicios fiscales; por lo que, además del análisis de uso y destino para cada año fiscal, se deberá realizar una evaluación comparativa de la reorientación de los recursos hacia acciones y obras que atiendan prioritariamente las carencias sociales.

Así la evaluación específica comprenderá:

- El cumplimiento de las disposiciones en materia de uso y destino de los recursos para cada año fiscal.
- Un análisis comparativo de los diferentes años, evaluando la tendencia a invertir en obras y acciones que combaten la pobreza multidimensional.

#### ► **Objetivo General**

Evaluar la orientación de los recursos del Fondo hacia los destinos y usos previstos en las disposiciones normativas aplicables

#### ► **Objetivos Específicos**

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
- Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
- Evaluar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional
- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

#### ► **Metodología**

1. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de focalización.
2. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de uso de los recursos.
3. Análisis comparativo de las localidades donde se ejercieron los recursos del Fondo, asociado al impacto en sus niveles de carencia social.
4. Determinación de los montos, proporciones y variación de la inversión según tipo de proyecto y su impacto en los indicadores de pobreza y rezago social, (Numeral 2.3.1, Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.





5. Estimación de la cobertura de las obras y acciones (por tipo de proyecto) asociadas a la magnitud de la carencia social.
6. Valoración del cambio en la proporción de la inversión por tipo de proyecto para los tres años mencionados utilizando de base el catalogo 2014.
7. Análisis FODA.
8. Identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora.

## 2. Evaluación de Consistencia en materia de Diseño

### ► Objetivo General

Evaluar el diseño del Programa con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados<sup>7</sup>.

### ► Objetivos Específicos

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa,
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional,
- Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención,
- Analizar el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos,
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable
- Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas, e
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

### ► Metodología

Será la que está definida en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal de 2007. Los apartados considerados son los siguientes:

I. En materia de diseño:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa a los objetivos estratégicos del ente público responsable del mismo;

---

<sup>7</sup> Tanto el apartado de Objetivos como el de Metodología están tomados del Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación en materia de Diseño, de CONEVAL, que se pueden consultar en [http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval\\_mon/normatividad\\_matriz/Modelo\\_de\\_terminos\\_de\\_referencia\\_evaluacion\\_diseno\\_final.pdf](http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/normatividad_matriz/Modelo_de_terminos_de_referencia_evaluacion_diseno_final.pdf)



- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;
- d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa;
- e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
- f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
- h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa conforme a las disposiciones aplicables; y
- i) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas.
- j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas federales.

Se utilizará la guía metodológica desarrollada por CONEVAL incluyendo sus criterios de calificación.

La evaluación se realiza mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por la dependencia o entidad responsable del programa, así como información adicional que la institución evaluadora considere necesaria para justificar su análisis. En este contexto, se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública. Sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta la forma de operar de cada programa, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas con responsables de los programas y/o personal de la unidad de evaluación y/o planeación de la dependencia coordinadora.

## Productos

- ▶ Informe final detallando:
  - Resultados de la evaluación del uso y destino de los Fondos en los años fiscales correspondientes.
  - Resultados de la evaluación comparativa de la tendencia de la inversión hacia la atención de la pobreza multidimensional.



- Resultado de la evaluación de consistencia en materia de Diseño cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes.
  - Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.
- ▶ Resumen Ejecutivo
  - ▶ Preenado del formato para la difusión de resultados conforme a la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las entidades federativas (Ley General de Contabilidad Gubernamental, Abril de 2013).

### **Fecha de entrega:**

Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2015

### **Especificaciones de entrega:**

El borrador deberá ser presentado en forma impresa en formato Word y PDF en 2 tantos.

La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF (en 2 tantos) y en disco compacto (en 2 tantos).

Ambas deberán entregarse al Área que designen las instancias evaluadoras. Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización. Los informes deberán estar redactados en letra Arial 12, interlineado 1.5 líneas, y márgenes de 2 cm por cada lado.

Comalcalco, Tabasco a 27 de abril de 2015

APROBADO

Por el **CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION**

---

L.C. Carlota Romero Rodríguez  
**Presidente del CME**

---

C. Georgina Olan Canto  
**Secretario Ejecutivo del  
CME**



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco.  
2013 - 2015



---

Lic. Esteban Sánchez González  
**Vocal del CME**

---

Lic. Cecilia Mercedes Inclán  
Martínez de Escobar  
**Vocal del CME**

---

C. Jesús Pérez López  
**Vocal del CME**